



Avance del ADR 2011

Documentos de referencia

- ❖ **ECE/TRANS/WP.15/204, (12/03/2010)**
- ❖ **ECE/TRANS/WP.15/204/Corr.1, (10/6/2010)**
- ❖ **ECE/TRANS/WP.15/204/Add.1, (11/6/2010)**
- ❖ **INF.15 (22/04/2010)**
- ❖ **ECE/TRANS/WP.15/2010/CRP.2 (4/5/2010)**
- ❖ **ECE/TRANS/WP.15/2010/CRP.2/Add 1
(5/5/2010)**

ADR 2011

Aplicable desde el 1 de enero de 2011

- **Hasta el 30 de junio de 2011 se permite el transporte también conforme al ADR 2009**

Obligatorio a partir del 1 de julio de 2011

- **Desde esta fecha la única versión válida será el ADR 2011**

Ministerio de Fomento - Windows Internet Explorer proporcionado por M. Fomento

http://www.fomento.es/mfom/lang_castellano/

ArchivoEdiciónVerFavoritosHerramientasAyuda

Ministerio de Fomento

Bienvenido|Benvingut|Ongi etorri|Benvido|Benvingut|Welcome|Bienvenue

FOMENTO

Buscar

CorreoMapa

Inicio

Portal del Ministerio de Fomento

Información general

Organización y funciones

Información estadística

Presupuestos e inversiones

Centro de publicaciones

Centros de documentación

Contratación

Tablón de anuncios

Ayudas y subvenciones

Directorio / Atención al ciudadano

Sala de prensa

Noticias

Galería de imágenes

Galería de recursos audiovisuales

Biografías

Contactos para medios

Tienda virtual

Publicaciones

Áreas de actividad

Carreteras

Infraestructuras Ferroviarias

Aviación Civil

Marina Mercante

Transporte Terrestre

Régimen Postal

Instituto Geográfico Nacional

Marcado CE y Eurocódigos

Órganos Colegiados

El ministro de Fomento expresa sus condolencias a los familiares de las víctimas del accidente de Castelldefels

24.06.10 - El ministro, que se encuentra en Luxemburgo para presidir hoy la Cumbre del Consejo Europeo de Transportes, ha estado desde la noche de ayer permanentemente informado de lo sucedido y adelantará su regreso a España tras la reunión para desplazarse a esta localidad. Blanco ha dado instrucciones para agilizar en la medida de lo posible los trabajos de investigación necesarios para determinar las circunstancias del accidente.



El tren vuelve a estar en el centro de nuestras vidas

22.06.10 - El Ministerio de Fomento, a través de Adif, ha efectuado una primera disposición de 500 millones de euros de una línea de préstamo concedida por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) destinada a financiar las obras del tramo de alta velocidad Madrid-Alicante-Murcia, y cuyo importe total asciende a 900 millones de euros.



¿Qué hacemos?

Los vuelos entre la UE y Estados Unidos serán más cortos y baratos, y contaminarán menos

22.06.10 - José Blanco y Siim Kallas firman el acuerdo de 'cielos abiertos'. Supone la culminación de una Zona Transatlántica Común de Aviación que abarcará el 60 % del tráfico mundial de pasajeros. Esta era una de las principales prioridades de la Presidencia Española de la UE en el ámbito del transporte.



Blanco y Montilla asisten al acto de inicio de las obras de la nueva estación de La Sagrera (Barcelona)

21.06.10 - Con una afluencia estimada de 100 millones de usuarios anuales, la estación se convertirá en un polo estratégico de la red de transporte público en el área metropolitana de Barcelona.



Fomento destina 500 millones de euros aportados por el BEI a la línea de alta velocidad a Alicante y Murcia

22.06.10 - El Ministerio de Fomento, a través de Adif, ha efectuado una primera disposición de 500 millones de euros de una línea de préstamo concedida por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) destinada a financiar las obras del tramo de alta velocidad Madrid-Alicante-Murcia, y cuyo importe total asciende a 900 millones de euros.



Sede electrónica (Oficina Virtual)

Sede Electrónica (Oficina Virtual)

Presidencia Española

PORTAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Primer aniversario

FOMENTO actual

FOMENTO actual

FOMENTO actual

Enlaces de interés

Portal del Ciudadano

Boletín Oficial del Estado

Presidencia del Gobierno

Otros Ministerios

Aula Cultural de Fomento

Y además...

Fomento actual. Especial autonomías

Descarga de publicaciones oficiales

Mapa Oficial de Carreteras 2010

La política de cohesión de la Unión Europea a través de un sistema de transporte europeo eficaz y sostenible

Estrategia Española de Movilidad Sostenible

Inicio astronómico de la primavera

https://sede.fomento.gob.es/

Intranet local

100%

Transporte por carretera - Transporte Terrestre - Ministerio de Fomento - Windows Internet Explorer proporcionado por M. Foment

http://www.fomento.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/TRANSPORTE_POR_CARRETERA/

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Transporte por carretera - Transporte Terrestre - Mini...

Bienvenido|Benvingut|Ongi etorri|Benvido|Benvingut|Welcome|Bienvenue

FOMENTO

Buscar

Correo Mapa

Inicio > Transporte Terrestre

Transporte Terrestre

Información general

Sala de prensa

Tienda virtual

Áreas de actividad

- Carreteras
- Infraestructuras Ferroviarias
- Aviación Civil
- Marina Mercante
- Transporte Terrestre
 - Comité Nacional del Transporte
 - Documentos de interés
 - Líneas regulares de transporte de viajeros
 - Mercancías peligrosas y perecederas
 - Observatorios
 - Seguridad en el transporte
 - Servicios al transportista
 - Transporte intermodal
 - Transporte internacional de mercancías
 - Transporte internacional de viajeros

Información

- Organización y funciones
- Información estadística
- Boletines informativos
- Normativa
- Contratación
- Ayudas y subvenciones
- Descarga de programas

Enlaces de interés

- Enlaces nacionales: Comunidades Autónomas
- Enlaces nacionales: Otros
- Enlaces internacionales
- Ministerios de transporte de Europa

Novedades / Destacados

- Exámenes formación**
conductores profesionales (CAP)
- Exámenes de**
capacitación profesional
- Plan estratégico para el Impulso de**
Transporte de Mercancías por Ferrocarril
en España
- Plan**
PETRA II
- Concurso PETRA de mejores experiencias**
Edición 2010. Premios edición 2009
- Simulador tacógrafo V. 4**
Actualización y versión en inglés
- Buscador de**
ayudas y subvenciones

Contacte con

- Fundación**
Transporte y Formación
- CCTMP**
Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas

Listo

Intranet local 100%

Mercancías peligrosas y perecederas - Mercancías peligrosas y perecederas - Transporte Terrestre - Windows Internet Explorer pro

http://www.fomento.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/TRANSPORTE_POR_CARRETERA/MMPP/

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Mercancías peligrosas y perecederas - Mercancías peli...

Bienvenido|Benvingut|Ongi etorri|Benvido|Benvingut|Welcome|Bienvenue

FOMENTO

Buscar

Inicio > Transporte Terrestre > Mercancías peligrosas y perecederas

Correo Mapa

Transporte Terrestre

Mercancías peligrosas y perecederas



- [ADR 2009, publicado en el BOE de 29 de julio de 2009](#)
- [Fe de errores del ADR 2009](#)
- [INF.40 documento informal que ha publicado Naciones Unidas como lista provisional para las materias potencialmente peligrosas para el medio ambiente acuático \(materias que deben llevar la marca del pez y el árbol\). \(Este documento se encuentra redactado solo en inglés. En el momento que exista una lista definitiva será traducido al castellano\).](#)
- [Instrucciones escritas ADR 2009](#)
- [Jornadas técnicas ADR 2009](#)
- [Informe anual](#)
- [Consejeros de seguridad](#)
- [Acuerdos multilaterales](#)
- [Estadísticas](#)
- [Mercancías perecederas](#)
- [Normativa vigente: Transporte de mercancías peligrosas y perecederas](#)

Información

- Organización y funciones
- Información estadística
- Boletines informativos
- Normativa
- Contratación
- Ayudas y subvenciones
- Descarga de programas

Documentos de la página

- [ADR 2009, publicado en el BOE de 29 de julio de 2009 \(5.476 Kb. pdf\)](#)
- [Real Decreto 1010/2001 de 14 de septiembre, por el que se determinan las autoridades competentes en materia de transporte de mercancías perecederas y se constituye y regula la Comisión para la Coordinación de dicho transporte \(33 Kb. pdf\)](#)
- [Fe de errores del ADR 2009 \(101 Kb. pdf\)](#)
- [Naciones Unidas a través de un documento informal INF.40, ha publicado una lista provisional para las materias potencialmente peligrosas para el medio ambiente acuático \(materias que deben llevar la marca del pez y el árbol\). Este documento se encuentra redactado sólo en inglés \(133 Kb. pdf\)](#)
- [Instrucciones escritas ADR 2009](#)
Ver documento en diferentes idiomas (74 Kb. pdf)

Información general

Sala de prensa

Tienda virtual

Áreas de actividad

- ▶ Carreteras
- ▶ Infraestructuras Ferroviarias
- ▶ Aviación Civil
- ▶ Marina Mercante
- ▶ Transporte Terrestre
 - ▶ Comité Nacional del Transporte
 - ▶ Documentos de interés
 - ▶ Líneas regulares de transporte de viajeros
 - ▶ **Mercancías peligrosas y perecederas**
 - ▶ Observatorios
 - ▶ Seguridad en el transporte
 - ▶ Servicios al transportista
 - ▶ Transporte intermodal
 - ▶ Transporte internacional de mercancías
 - ▶ Transporte internacional de viajeros
- ▶ Régimen Postal
- ▶ Instituto Geográfico Nacional
- ▶ Mercado CE y Eurocódigos
- ▶ Órganos Colegiados

Listo

Intranet local 100%

UNECE - Transport - Dangerous Goods and Special Cargoes Section Home Page - Windows Internet Explorer proporcionado por M. Fome

http://www.unece.org/trans/danger/danger.htm?expandable=99

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

UNECE - Transport - Dangerous Goods and Special Ca...

UNECE United Nations Economic Commission for Europe

Search Site map

Home About UNECE Programmes Information Meetings Contact Us

Transport

- Transport Home
- Dangerous Goods**
- Dangerous Goods Home
- Meeting Documents - ECOSOC Bodies**
- Committee of Experts on TDG and GHS
- Sub-Committee on TDG
- Sub-Committee on GHS
- Meeting Documents - UNECE Bodies**
- WP.15 Working Party on the Transport of Dangerous Goods
- WP.15/AC.1/RID/ADR/ADN Joint Meeting
- WP.15/AC.1/HAR Harmonization of RID/ADR/ADN with UN Recommendations on TDG
- WP.15/AC.2 Joint Meeting of Experts on ADN
- AC.8 Ad hoc Meeting of Experts on CRTD
- ECE/ADN Administrative Committee of the ADN
- Legal Instruments and Recommendations**
- ADR
- ADN
- UN Model Regulations
- UN Manual of Tests and Criteria
- CRTD
- GHS
- Publications**
- Dangerous Goods Publications
- How to order
- Other**
- Schedule of Dangerous Goods meetings
- Information for Delegates

Dangerous Goods

Transport of dangerous goods needs to be regulated in order to prevent, as far as possible, accidents to persons or property and damage to the environment, the means of transport employed or to other goods. However, with different regulations in every country and for different modes of transport, international trade in chemicals and dangerous products would be seriously impeded, if not made impossible and unsafe. Moreover, dangerous goods are also subject to other kinds of regulations, e.g. work safety regulations, consumer protection regulations, storage regulations, environment protection regulations.

In order to ensure consistency between all these regulatory systems, the United Nations has developed mechanisms for the harmonization of hazard classification criteria and hazard communication tools (GHS) as well as for transport conditions for all modes for transport (TDG). In addition, the UNECE administers regional agreements that ensure the effective implementation of these mechanisms as far as transport of dangerous goods by road, rail and inland waterways is concerned.



Latest Dangerous Goods News

23 June 2010
ADR - Multilateral agreements - update (M209, M214 and M215)

17 June 2010
ADR Country information - update (Netherlands - notification according to 1.9.4: additional provisions)

11 June 2010
ADR - New multilateral agreements - M216 (Transport de bouteilles pour appareils respiratoires) and M218 (Placarding of containers used exclusively in a road transport operation)
ADR - Multilateral agreements - update (M208)
ADR Country information - update (Czech Republic - Tunnel restrictions)
ADR - Draft amendments to annexes A and B: corrigendum (ECE/TRANS/WP.15/204/Corr.1) and addendum (ECE/TRANS/WP.15/204/Add.1)

3 June 2010
ADR - Multilateral agreements - update (M208)

25 May 2010
ADR - Instructions in writing - revised Polish version

21 May 2010
GHS classification of dangerous goods most commonly carried - comparison between transport classification and EU CLP Regulation (informal document UN/SCEGHS/19/INF.7)

Successions, accessions and ratifications

ADR: Accession by Turkey (C.N.104.2010.TREATIES-2)

ADN: Accession by Ukraine (C.N.32.2010.TREATIES-1)

ADN: Ratification by Slovakia (C.N.745.2009.TREATIES-6)

New Dangerous Goods Publications

UN Manual of Tests and Criteria (Rev.5)
- Hardcopy available in English, French and Spanish
- Provisions for lithium batteries: sub-section 38.3 available online

UN Model Regulations (Rev.16)
- Available online in Arabic, English, French, Russian and Spanish
- Hardcopy available in Arabic, English, French, Russian and Spanish

GHS (Rev.3)
- Available online in English, French, Russian and Spanish
- Hardcopy available in English, French

Listo Internet 100%

Parte 1. Exenciones

1.1.3.2:

- **Se modifica:**
 - f) de los gases contenidos en los productos alimenticios (**excepto el nº ONU 1950**), incluidas las bebidas gaseosas;
- **Se incluyen:**
 - g) los gases contenidos en los globos, destinados para uso deportivo; y
 - h) los gases contenidos en las bombillas, siempre que sean envasados de manera que los efectos de proyección, asociados a la rotura de la lámpara, se circunscriba al interior del bulto.

Parte 1. Definiciones

Modificadas:

- "Cargador"
- "Cartucho de gas", véase "Pequeño recipiente que contiene gas"
- "Solicitante"



Parte 1. Definiciones

Nuevas:

- *“A través de o dentro del territorio”*
- *“CIM”*
- *“CMR”*
- *“Descargador”*
- *“Gran embalaje reutilizado”*
- *“Gran embalaje reconstruido”*
- *“Medios de transporte”*
- *“Motor de pila de combustible”*
- *“Pila de combustible”*
- *“Recipiente criogénico abierto”*
- *“Sistema de almacenamiento de hidruro de metal”*
- *“Unidad de transporte”*



Parte 1. Formación

1.3.1:

- Se ha modificado “*deben recibir una formación*” por “*deberán ser formados*”
- Se añade una nueva frase: “*Los empleados serán formados antes de asumir responsabilidades y pueden realizar funciones para las que todavía no han recibido la formación necesaria, sólo bajo la supervisión directa una persona con formación.*”
- 1.3.2.4.- Se obliga a que la formación sea completada con cursos de reciclaje periódicos.

Parte 1. Obligaciones

1.4:

- **Clarifica las obligaciones del expedidor:**
 - Facilitar toda la información necesaria, en concreto la documentación.
 - Comprobar que la documentación se encuentra a bordo.
 - Referencia al tratamiento electrónico de la documentación
- **Se elimina la obligación del destinatario a la limpieza, descontaminación y retirada de la señalización de los vehículos.**
- **Se incluyen las obligaciones del descargador, como nueva figura creada.**



Descargador

- Comprende:
 - El descargador propiamente dicho
 - El que efectúa el vaciado de un recipiente
- Obligaciones:
 - Asegurarse que las mercancías a descargar coinciden con la información del documento de transportes
 - Verificar si los recipientes han sido dañados. No se procederá a la descarga sin haber tomado las medidas apropiadas
 - Respetar las disposiciones correspondientes a la descarga
 - En caso necesario comprobar que la limpieza o la descontaminación ha sido realizada
 - Vigilar que se retira la señalización
 - Después de la descarga o contenedor:
 - Retirar todo residuo adherido a los recipientes
 - Comprobar los cierres

Parte 1. 1.6 Medidas transitorias

A partir del 1 de enero:

- No se pueden utilizar las antiguas etiquetas de radiactivos ni de peróxidos orgánicos
- Se hacen obligatorias las restricciones al paso por túneles
- Los paneles naranja, números y letras y placas etiquetas, se encontrarán fijadas para evitar su caída
- Todas las materias consideradas como contaminantes, distintas a las UN 3077 y 3082, deberán estas marcadas con la marca de contaminante
- Se señalizarán todos los vehículos que transporten MMPP en régimen de cantidad limitada

Se pueden seguir utilizando:

- Los GRG (IBC) compuestos marcados según ADR 2009
- A condición de que se marquen con el código correspondientes los contenedores cisterna, fabricados según ADR anterior al 2001
- Los vehículos contruidos con conexiones eléctricas según ADR 2009
- Remolques con ABS según el Reglamento ECE/13





UN 1993
Flammable liquid, n.o.s.
(Cypermethrin)



UN 4G / Y20 / S / 10 F / LNE F050655-6 / EUROPEMBALLAGE

www.europeemballage.com



UN 1993
Flammable liquid, n.o.s.
(Cypermethrin)

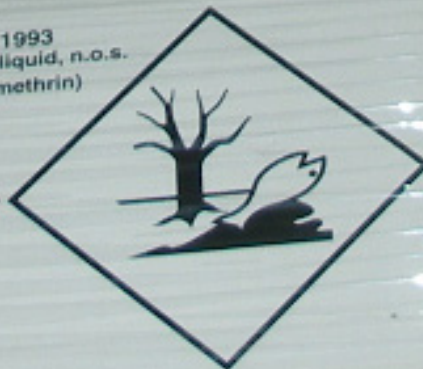


UN 4G / Y20 / S / 10 F / LNE F050655-6 / EUROPEMBALLAGE

www.europeemballage.com



UN 1993
Flammable liquid, n.o.s.
(Cypermethrin)



UN 4G / Y20 / S / 10 F / LNE F050655-6 / EUROPEMBALLAGE



UN 1993
Flammable liquid, n.o.s.
(Cypermethrin)



UN 4G / Y20 / S / 10 F / LNE F050655-6 / EUROPEMBALLAGE

UN 2902
PESTICIDE, LIQUID, TOXIC, N.O.S.
(CONTAINS: FIPRONIL
SOLUTION)



6



516907

BASF
The Chemical Company



Insect semi

Suspension
Composition:
50.0 % p/v
Contains 1
(Atrazine)
semolina 10

Use resin
Resin 10

Insecticide
Controlled by
Material No.
17 72 25

Registration
No. 1000
Controlled by
Control No.
17 72 25

Factorial
1000
Controlled by
Control No.
17 72 25

© BASF

Parte 1. Controles 1.8.6

- Aprobación de los organismos de control, exclusivamente por las autoridades competentes
- Obligaciones de la autoridad competente o de los organismos de control
 - Controles de manera proporcionada evitando carga inútiles
 - Inspecciones apropiadas al tamaño, estructura y tecnología de la empresa
 - Condiciones especiales para los aparatos a presión transportables
 - Imposición de medidas correctoras, cuando se produzca incumplimiento, antes de la emisión de certificados
- Obligación de informar sobre los procedimientos de evaluación
- Posibilidad de delegar ciertas tareas de control
- Obligación de facilitar la información a las autoridades competentes

Parte 1. Controles 1.8.7

- Evaluación de la conformidad e inspecciones periódicas
 - Obligación de conservar toda la documentación durante 20 años a partir de la última fecha de fabricación
 - En caso de cese de la fabricación el fabricante remitirá la documentación a la autoridad competente que la conservara durante el resto del plazo
- Aprobación del modelo de tipo
 - Duración máxima de la aprobación: 10 años
 - Los recipientes fabricados antes de la invalidez de la aprobación se podrán seguir utilizando si existen medidas transitorias que lo permitan
 - Las aprobaciones de tipo pueden ser renovables en base a una nueva evaluación de conformidad
 - El organismo emisor conservará la documentación durante su periodo de validez
- Los organismos de control comprobaran que las aprobaciones de tipo permanecen validas después de una modificación del ADR

Procedimientos de evaluación de tipo para los cartuchos de gas

- Disposiciones generales
- Examen del modelo de tipo:
 - La documentación se conservará durante 5 años a partir de la finalización de la fabricación
 - Vigilancia de la fabricación
 - Pruebas de estanqueidad: también afecta a las empresas que rellenen los cartuchos
 - Supervisión del servicio interno de inspección: también afecta a las empresas que rellenen los cartuchos

Parte 1. M. Alto Riesgo 1.10

- **Todo el personal que tenga relación con mercancías de alto riesgo deberán tener una formación adecuada al respecto. La formación será reciclada adecuadamente**
- **El expediente de formación será comunicado al trabajador que la guardará el tiempo que fije la autoridad competente**
- **Dejan de ser consideradas mercancías de alto riesgo los UN 2814 y 2900, categoría A, materia animal, de la clase 6.2**

Parte 2: Clasificación

➤ Disposiciones generales:

- Cuando una materia contenga aditivos o impurezas, si no afecta a su clasificación, se seguirá clasificando como tal. Si afecta a su clasificación se clasificará como una solución o mezcla
- UN 2481, ISOCIANATO DE ETILO, pasa a ser clase 6.1 en lugar de clase 3

Parte 2: Clasificación

- Clase 1:
 - Nueva definición materia flegmatizada
 - Nueva materia UN 0509 Polvora sin humo
- Clase 2:
 - Poder comburente de los gases superior a 23,5%
- Clase 5.2:
 - Nueva materia Dimetil-2,5 bi(terc-butilperoxi)-2,5 hexano
- Clase 6.1:
 - Aclara que los organismo y microorganismos modificados genéticamente pertenecen a esta clase y dejan de pertenecer a la clase 6.2
 - Aparece un nuevo código de clasificación: TFW con los nº UN 3490 y 3491 dependiendo de la toxicidad por inhalación y la concentración de vapor saturado
 - En el código de clasificación TFC aparecen las nuevas materias con nº UN 3488, 3489, 3492 y 3493 dependiendo de la toxicidad por inhalación y la concentración de vapor saturado

Parte 2: Clasificación

- Clase 7:
 - Transportes de plutonio con no más del 20% de nucleidos fisibles y hasta un 1 kg. de plutonio se realizarán en modalidad de uso exclusivo
 - En los bultos exceptuados, con instrumentos o artículos se ha cambiado el concepto de cantidad limitada por límite de actividad
 - Los bultos en cantidad limitada además no podrán sobrepasar los límites de radiación

Parte 3. Generalidades 3.1

- Nuevo apartado con los criterios de clasificación de las soluciones o mezclas
 - No son ADR si no responden a los criterios de ninguna clase
 - Si contiene una materia principal nombrada junto con otras no nombradas o con restos de nombradas se clasificará como la materia principal
 - El nombre en los documentos de transporte contendrá los calificativos SOLUCIÓN o MEZCLA pudiéndose añadir además la concentración, por ej. ACETONA EN SOLUCIÓN AL 75%
 - Las soluciones o mezclas no expresamente nombradas, se clasificarán en el epígrafe que mejor las describa

Tabla A → Nuevas entradas:

0509	POLVORA SIN HUMO
1471	HIPOCLORITO DE LITIO o HIPOCLORITO DE LITIO EN MEZCLA
3482	DISPERSIÓN DE METALES ALCALINOS TERREOS, INFLAMABLE o DISPERSIÓN DE METALES ALCALINOS, INFLAMABLE
3483	MEZCLA ANTIDETONANTE PARA CARBURANTES, INFLAMABLE
3484	HIDRACINA EN SOLUCIÓN ACUOSA, INFLAMABLE
3485 y 3486	HIPOCLORITO DE CALCIO SECO, CORROSIVO o HIPOCLORITO DE CALCIO EN MEZCLA SECO, CORROSIVO
3487	HIPOCLORITO DE CALCIO HIDRATADO, CORROSIVO o HIPOCLORITO DE CALCIO EN MEZCLA HIDRATADO, CORROSIVO
3488 y 3489	LIQUIDO TÓXICO POR INHALACIÓN, INFLAMABLE, CORROSIVO, N.E.P

Tabla A → Nuevas entradas:

3490 y 3491	LIQUIDO TÓXICO POR INHALACIÓN, QUE AL CONTACTO CON EL AGUA DESPRENDE GASES INFLAMABLES, INFLAMABLE, N.E.P.
3492 y 3493	LIQUIDO TÓXICO POR INHALACIÓN, CORROSIVO, INFLAMABLE, N.E.P.
3494	PETROLEO CRUDO ACIDO, INFLAMABLE, TOXICO
3495	YODO
3496	PILAS DE NIQUEL-HIDRURO METALICO (no sometida al ADR)



Parte 3

Tabla A:

- Se modifica la columna (7a) en el sentido que desaparecen los códigos LQ y se indica la cantidad máxima, por envase interior, para poderse acoger a las cantidades limitadas
- Las cantidades máximas fijadas son las siguientes:
 - “0”: no permiten el envío en cantidad limitada
 - 25 ml., 100 ml., 100 gr., 120 ml., 125 ml., 500 ml., 500 gr., 1 litro, 1 kg., 2 kg., 5 l. ó 5 kg.
 - Se recomienda comprobar que las cantidades no han variado, puesto que, sobre todo para la cantidad “0” existen numerosas modificaciones con respecto al ADR 2009

(1)	(2)	(3a)	(3b)	(4)	(5)	(6)	(7a)	(7b)	(8)	(9a)	(9b)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
0509	POWDER, SMOKELESS	1	1.4C		1.4		0	E0	P114(b)	PP48	MP20						2 (E)	V2		CV1 CV2 CV3	S1	
1471	LITHIUM HYPOCHLORITE, DRY or LITHIUM HYPOCHLORITE MIXTURE	5.1	O2	III	5.1		5 kg	E1	P002 IBC08 LP02 R001	B3	MP10	T1	TP33	SGAV	TU3	AT	3 (E)			CV24		50
3482	ALKALI METAL DISPERSION, FLAMMABLE or ALKALINE EARTH METAL DISPERSION, FLAMMABLE	4.3	WF1	I	4.3 +3	182 183 506	0	E0	P402	RR8	MP2			L10BN (+)	TU1 TE5 TT3 TM2	FL	1 (B/E)	V1		CV23	S2 S20	X323
3483	MOTOR FUEL ANTI- KNOCK MIXTURE, FLAMMABLE	6.1	TF1	I	6.1 +3		0	E5	P602		MP8 MP17	T14	TP2	L10CH	TU14 TU15 TE19 TE21 TT6	FL	1 (C/D)			CV1 CV13 CV28	S2 S9 S14	663
3484	HYDRAZINE AQUEOUS SOLUTION, FLAMMABLE with more than 37% hydrazine, by mass	8	CFT	I	8 +3 +6.1	530	0	E0	P001		MP8 MP17	T10	TP2	L10BH		FL	1 (C/D)			CV13 CV28	S2 S14	886
3485	CALCIUM HYPOCHLORITE, DRY, CORROSIVE or CALCIUM HYPOCHLORITE MIXTURE, DRY, CORROSIVE with more than 39% available chlorine (8.8% available oxygen)	5.1	OC2	II	5.1 +8	314	1 kg	E2	P002 IBC08	B4, B13	MP2			SGAN	TU3	AT	2 (E)	V11		CV24 CV35		
3486	CALCIUM HYPOCHLORITE MIXTURE, DRY, CORROSIVE with more than 10% but not more than 39% available chlorine	5.1	OC2	III	5.1 +8	314	5 kg	E1	P002 IBC08 LP02 R001	B3, B13	MP2			SGAN	TU3	AT	3 (E)			CV24 CV35		

Parte 3.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Desaparecen:

- 292
- 313
- 559
- 567
- 589
- 604
- 605
- 606
- 608
- 649

Modificadas:

- 172
- 188
- 198 (afecta también a los productos de perfumería)
- 219 (afecta a los microorganismos modificados genéticamente de acuerdo P904)
- 251
- 290
- 302
- 304
- 593
- 645
- 650
- 653



Parte 3. DISPOSICIONES ESPECIALES

Nuevas:

- 342 transporte de recipientes de vidrio destinados a su utilización en estilizadores como cantidades exceptuadas
- 343 aplicable al petróleo crudo que contenga sulfuro de hidrogeno
- 344 se tendrá que realizar el ensayo de presión hidráulica
- 345 exención del ADR de los recipientes criogénicos abiertos con un contenido máximo de 1 l.
- 346 exención del ADR de los recipientes criogénicos abiertos con MMPP absorbidas con un material poroso
- 347 solo puede utilizarse esta entrada cuando los riesgos quedan en el interior del bulto
- 348 las pilas fabricadas después de 31.12.2011 deberán llevar inscrita la energía nominal en watios/hora
- 349 prohibición al transporte de las mezclas de hipoclorito con una sal de amonio
- 350 prohibición al transporte del bromato de amonio y sus soluciones acuosas y de las mezclas de un bromato con una sal de amonio



Parte 3. DISPOSICIONES ESPECIALES

Nuevas:

- 351 prohibición al transporte del clorato de amonio y sus soluciones acuosas y de las mezclas de un clorato con una sal de amonio
- 352 prohibición al transporte del clorito de amonio y sus soluciones acuosas y de las mezclas de un clorito con una sal de amonio
- 353 prohibición al transporte del permanganato de amonio y sus soluciones acuosas y de las mezclas de un permanganato con una sal de amonio
- 354 indica que esa materia es tóxica por inhalación
- 355 permite disponer de accionadores explosivos a las botellas de oxígeno para emergencias
- 356 aplicable a los dispositivos de almacenamiento del hidruro metálico
- 357 el petróleo crudo que contenga sulfuro de hidrógeno se transportará bajo el epígrafe UN 3494
- 655 permite el transporte de botellas con cierres marcados de acuerdo con la Directiva 97/23/CE
- 656 aplicable a los dispositivos activos que no generen calor

Parte 3. Cantidades limitadas

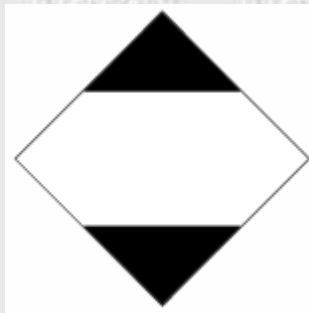
Este capítulo se ha modificado totalmente:

- Las cantidades máximas por envase interior figuran directamente en la columna 7a de la Tabla A. Como consecuencia desaparece la antigua tabla de las LQ (3.4.6)
- A los transportes en cantidad limitada les afectan, entre otras cosas:
 - La figura del consejero de seguridad
 - Las restricciones al tráfico
 - Marcado de los sobreembalajes
 - Flechas de orientación
 - Certificado de arrumazon
 - Condiciones especiales de los vehículos
 - Condiciones para la carga y descarga
- No les afecta las restricciones al paso por túneles
- No se requieren envases interiores para el transporte de objetos, aerosoles o recipientes de gas de poca capacidad
- Los expedidores informarán, de forma que se garantice la trazabilidad de la masa bruta total de mercancías en LQ

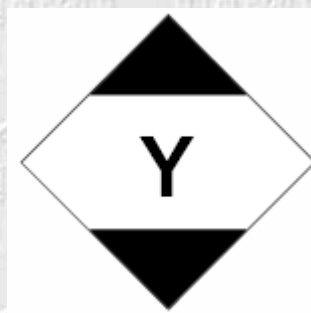
Parte 3. Cantidades limitadas

Este capítulo se ha modificado totalmente:

- Se permite la utilización en embalajes intermedios
- En el caso de utilización de bandejas retráctiles los envases frágiles deberán disponer en embalajes intermedios
- Las mercancías líquidas con envases interiores de vidrio, porcelana o gres siempre dispondrán de embalajes intermedios
- Nueva marca: parte superior, la inferior y el reborde, serán negros, la parte central será blanca o de un color que ofrezca contraste adecuado



Terrestre



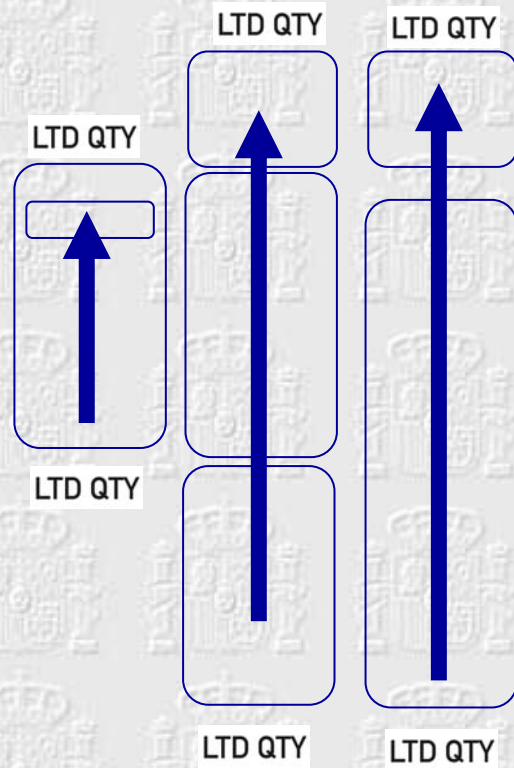
Aéreo (válida para terrestre)

- Dimensiones 100 x 100 mm.
- Ancho línea 2 mm.
- Reducida por dimensiones del bulto 50 x 50 mm.

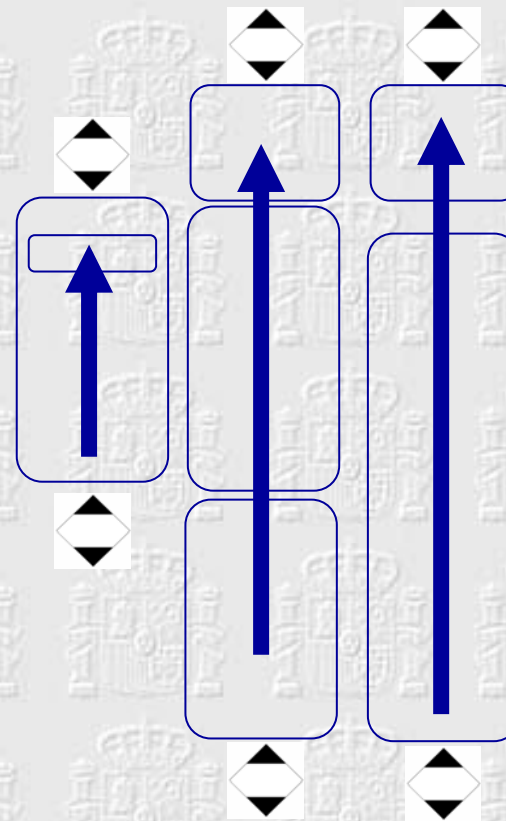


Parte 3. Cantidades limitadas

Según ADR 2009



Según ADR 2011



Dimensiones 250 x 250 mm.

Medida transitoria



Medida transitoria (1.6.1.20)

No obstante los requisitos del capítulo 3.4 aplicables a partir del 1 enero de 2011, las mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas, distintas de las que se les asigna número "0" en la columna (7a) de la Tabla A del capítulo 3.2, podrán seguir siendo realizadas hasta el 30 de junio de 2015, de conformidad con las disposiciones del capítulo 3.4 vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.

Parte 3. Cantidades limitadas

- Vehículos que requieren señalización:
 - Unidades de transporte de una MMA superior a 12 toneladas
 - Transporte de contenedores en unidades de transporte de una MMA superior a 12 toneladas
 - Cualquier tipo de unidad de transporte cargadas con mercancías con LQ que superen las 8 toneladas

Bultos exceptuados de la clase 7:

- **Marcado:**

- N° de ONU
- Datos del expedidor o del destinatario
- Masa brutas, si es superior a 50 kg.
- Documentación:

- No se requiere carta de porte si el n° de ONU, los datos de expedidor y del destinatario figuran en cualquier documento relacionado con el transporte

Parte 5

➤ Marcado, etiquetado, placas etiquetas y panel naranja

- Se aclara que la marca de contaminante puede no colocarse en embalajes simples o combinados, en ambos casos cuando los embalajes simples o los envases interiores de los combinados no superen los 5 kg. o litros de masa neta
- Los embalajes combinados, con envases interiores herméticamente cerrados de una capacidad superior a los 500 ml. no requieren de la marca de orientación
- Los envíos en uso exclusivo llevarán paneles naranja con numeración

➤ Documentación

- Cuando se utilicen medios electrónicos el expedidor dará la información referente a la mercancía, también en formato papel
- En la carta de porte no es necesario indicar el nº, tipo y contenido de cada envase interior de los embalajes combinados
- Cambia el orden de identificación de las materias consideradas como RESIDUOS, la palabra “RESIDUOS” figura después de nº de ONU, ejemplo UN1230, residuo, metanol, 3 (6.1), II, (D/E)
- Se elimina el párrafo que habla de la carta de porte en envíos en cantidad limitada

Parte 5

- Documentación de las materias contaminantes del medio ambiente
 - Cualquier materia, de cualquier clase, considerada como contaminante, llevara la mención en la carta de porte “peligrosas para el medio ambiente”.
 - No se aplica a los nº UN 3077 y 3082.
 - Tampoco se aplica a los envíos que no tengan que estar señalizados con la marca de medio ambiente
 - En transporte combinado terrestre-marítimo se puede sustituir por la expresión “contaminante marino”
- Cuando se requiera una aprobación para la clasificación de los fuegos de artificio, en la carta de porte se indicará el distintivo del país que lo realiza y el nº de certificado
- Cuando se utilicen medios electrónicos para la emisión del certificado de arrumazon, se deberá tener en cuenta:
 - La firma puede sustituirse por el nombre de la persona que debe firmar
 - En caso de ser necesaria su impresión, se deberá indicar que el original ha sido recibido por vía electrónica

Parte 5 Instrucciones escritas

Aplicables obligatoriamente a partir del 1/7/2010

Cambios en la primera hoja:

- El título pasa a ser “INSTRUCCIONES ESCRITAS SEGÚN EL ADR”

Cambios en la segunda hoja:

- La primera etiqueta de explosivos será la nº 1 (faltaban los asteriscos)
- Clase 3: se elimina el requerimiento de “evitar que la fuga de materias alcance el medio acuático o el sistema de alcantarillado”
- Clase 4.1:
 - Los explosivos desensibilizados son en estado sólido
 - Se añade el peligro “inflamación espontánea”
 - Se añade el riesgo “riesgo de explosión de las materias explosivas desensibilizadas en caso de fuga del agente de desensibilización”
- Clase 4.2: se sustituye el riesgo de inflamación espontánea por riesgo de incendio por inflamación espontánea

Parte 5 Instrucciones escritas

Cambios en la tercera hoja:

- Clase 5.1: se sustituye el riesgo de “inflamación y explosión “ por “riesgo de fuerte reacción, de inflamación y de explosión en caso de contacto con materias combustibles o inflamables”
- Clase 5.2: se añade el peligro de emanación de gases o vapores nocivos al contacto con materias que experimentan calentamiento espontáneo
- Clase 6.1: se sustituye el riesgo de intoxicación por “riesgo de intoxicación por inhalación, contacto con la piel o ingestión”
- Clase 6.2:
 - se añade el riesgo “pueden provocar enfermedades graves en el ser humano o los animales”
 - Se separan los riesgos para el medio ambiente de los del alcantarillado
- Clase 8:
 - se sustituye el riesgo de “quemaduras” por “riesgo de quemaduras por corrosión”
 - Se añade el nuevo peligro “la materia derramada puede provocar vapores corrosivos
 - Se separan los riesgos para el medio ambiente de los del alcantarillado
- Clase 9: Se separan los riesgos para el medio ambiente de los del alcantarillado

Parte 5 Instrucciones escritas

Cambios en la cuarta hoja:

➤ Añadir un nuevo cuadro

Indicaciones suplementarias para los miembros de la tripulación del vehículo sobre las características de riesgo de las mercancías peligrosas por clase y sobre las acciones a realizar en función de las circunstancias predominantes		
Étiquetas y paneles de peligro	Características de peligro	Indicaciones suplementarias
(1)	(2)	(3)
Materias peligrosas para el medio ambiente 	Riesgos para el medio acuático o la red de alcantarillado.	
Materias transportadas en caliente 	Riesgo de quemaduras por el calor.	Evite tocar las partes calientes de la unidad de transporte y el material derramado.

➤ Equipamiento:

- Se elimina la “aclaración” sea cual sea el nº de la etiqueta de peligro
- Se elimina la exigencia de que el recipiente colector tenga que ser de plástico
- En la nota al pie de página c) se aclara que a los elementos que afecta solo serán exigibles para las materias sólidas y líquidas con los nº de etiquetas 3, 4.1, 4.3, 8 ó 9

Parte 5

- Conservación de la información
 - El expedidor y el transportista, conservaran una copia de la carta de porte, información adicional y suplementaria durante al menos 3 meses
 - Cuando los documentos que se conserven por medios electrónicos la información deberá poder reproducirse impreso

Parte 5. Unidades fumigadas

Las unidades de transporte fumigadas (UN 3359) están exentas del ADR, salvo:

- Solo se pueden utilizar vehículos que puedan cerrarse para minimizar las posibles fugas de gas
- El personal que maneje estas unidades deberá haber recibido una formación adecuada
- El marcado deberá colocarse en cada uno de los puntos de acceso
- Se deberá indicar la fecha, en la marca en la que se debe producir la ventilación
- Cuando se produzca la ventilación deberá retirarse la marca
- No se requiere la placa etiqueta nº 9
- Datos en los documentos de transporte:
 - “UN 3359, UNIDAD SOMETIDA A FUMIGACIÓN, 9”
 - Fecha y hora de la fumigación
 - Tipo y cantidad del agente fumigante utilizado
 - Se redactará en el idioma del país de origen del transporte y además en inglés, francés o alemán
 - Puede ser cualquier documento exigible, siempre y cuando contenga la información citada
- Se darán las instrucciones para eliminar el agente fumigante, incluidos los aparatos necesarios
- Cuando la unidad ha sido ventilada, no se requiere ningún documento para su transporte

Capítulos 7.2 y 8.1

7.2

Se requiere vehículo cubierto o entoldado para el transporte de los GRG, que contengan líquidos, compuestos, con recipiente interior de plástico y envoltente exterior de acero, de aluminio, de otro metal, de contrachapado o de plástico

8.1

- **Los extintores deberán cumplir, exclusivamente la parte 7 de la norma EN 3-7:2004 + A1:2007. Antes podían cumplir otras normas de referencia**
- **En el equipamiento del vehículo se efectúa el mismo cambio que en las instrucciones escritas referente al recipiente colector**



Parte 8. Formación de la tripulación

- Se elimina la posibilidad de que el certificado del conductor lo emitan entidades autorizadas. Solo se permite la emisión por autoridad competente de cada país
- Se pueden aprobar cursos básicos limitados a ciertas materias o ciertas clases. No se aplica a explosivos ni radiactivos
- Se pueden aprobar cursos de especialización limitados a ciertas materias o ciertas clases. No se aplica a explosivos ni radiactivos
- La formación de los conductores incluirá trabajos prácticos individuales
- Se añade un nuevo tema para la formación:
 - Formación sobre la seguridad ciudadana
- Si un examen esta basado en un curso básico restringido las posibles especializaciones estarán limitadas al mismo campo de aplicación



Parte 8. Formación de la tripulación

➤ Cursos de reciclaje:

- Duración 2 días para los cursos polivalentes
- Al menos la mitad de la duración, de la formación inicial, de los cursos que se vayan a renovar
- Se pueden reemplazar los cursos y el examen de reciclaje por los correspondientes cursos iniciales con su examen
- Los certificados se renovarán tomando como referencia la fecha de caducidad del anterior certificado
- Cuando un conductor aumente el campo de aplicación del certificado, durante su periodo de validez, la fecha de validez del nuevo certificado será la del antiguo. También es aplicable cuando se pasa del certificado básico al de especializaciones



Parte 8. Formación de la tripulación

➤ Nuevo modelo de certificado

Anverso

ADR - CERTIFICADO DE FORMACION DEL CONDUCTOR

* *

(Insertar la
fotografía del
conductor)*

1. (Nº DE CERTIFICADO)*
2. (NOMBRE)*
3. (APELLIDO(S))*
4. (FECHA DE NACIMIENTO dd/mm/aaaa)*
5. (NACIONALIDAD)*
6. (FIRMA DEL TITULAR)*
7. (ORGANISMO QUE EXPIDE EL
CERTIFICADO)*
8. VALIDO HASTA: (dd/mm/aaaa)*

* Reemplazar el texto por los datos que procedan.

** Signo distintivo utilizado en los vehículos en el tráfico internacional (Partes del Convenio de 1968 sobre circulación por carretera o la Convención de 1949 sobre circulación por carretera, según lo notificado al Secretario General de las Naciones Unidas, respectivamente, de conformidad con el artículo 45 (4) o el anexo 4 del presente convenio).

Parte 8. Formación de la tripulación

➤ Nuevo modelo de certificado

**VALIDO PARA LA O LAS CLASES
O LOS N° ONU:**

CISTERNAS:

**QUE NO SEA
EN CISTERNAS**

Reverso

9. (Clase o
número(s) ONU)*

10. (Clase o
número(s) ONU)*

11. Comentarios nacionales:

* Reemplazar el texto por los datos que procedan.



Parte 8. Formación de la tripulación

- Tamaño según la norma ISO 7810:2003 ID-1 (tamaño tarjeta de crédito)
- Será de plástico
- Color blanco con las letras en negro
- Elemento de seguridad suplementario (holograma, impresión ultravioleta o motivo grabado)
- Se indicará si esta limitado a ciertas mercancías o clases, en ese caso deberán indicarse las mercancías o clases para las que es válido
- La lengua será la del país de emisión y, además, el título, la fecha de validez y todo el reverso, en inglés, francés o alemán

Medida transitoria



1.6.1.21

Las Partes Contratantes podrán seguir expidiendo los certificados de formación para los conductores conforme al modelo aplicable hasta el 31 de diciembre de 2010, en lugar de las que reúnen los requisitos de 8.2.2.8.5, hasta el 31 de diciembre de 2012. Estos certificados podrán continuar en uso hasta el final de su validez de cinco años.

Parte 9

Vehículos que han de disponer de ABS

- Solo se aplica a los vehículos EX/III, AT, FL y OX
 - Vehículos tractores y portadores rígidos de una MMA >16Tm.: ABS de la categoría 1
 - Cabezas tractoras de MMA >10 Tm.: ABS de la categoría 1
 - Remolques y semirremolques de MMA >10 Tm.: ABS de la categoría A

Vehículos que han de disponer de ralentizador

- Solo se aplica a los vehículos EX/III, AT, FL y OX
 - Vehículos tractores y portadores rígidos de una MMA >16Tm.: equipo del tipo IIA
 - Cabezas tractoras de MMA >10 Tm.: equipo del tipo IIA